

# Solicitud de acceso a la información

Nombre:

Apellidos:

Particular, empresa u organización:

- empresa  
 particular  
 organización

Nombre de la empresa u organización:

Email:

Consulta

Mensaje

**Advertencia de privacidad:** Los datos de carácter personal que se faciliten por medio del formulario, serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados en los correspondientes ficheros de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, con la finalidad de contestar a las consultas efectuadas, prestar información y obtener datos estadísticos de las mismas. El usuario podrá dirigir comunicación por escrito al domicilio social de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, incluyendo fotocopia de su DNI o documento identificativo similar. (Real Federación Española de Tiro Olímpico, calle sombrerería, 22 - 28012 Madrid)

---

Artículo 17. Solicitud de acceso a la información.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a las que se encuentren vinculadas.

2 La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

3. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que se solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

4. Los solicitantes de información podrán dirigirse a las Administraciones Públicas, en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el territorio en el que radique la Administración.